



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJORESOLUCION No. **0110**(**31 MAR 2017**)**“Por la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral”****EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por el Decreto 4108 del año 2011, el Decreto 1072 del año 2015, la Resolución 2143 del año 2014, la Resolución 3111 del año 2015 y el artículo Artículo 47 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede esta Dirección Territorial del Cesar a proferir acto administrativo, dentro de la actuación administrativa, adelantada contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-“INPEC”**, decidiéndose la responsabilidad que le asiste frente a la presunta violación de los artículos 4 y 8 de la ley 776 de 2002

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-“INPEC”**, distinguida con el NIT. 800.215.546-5 con domicilio judicial en la calle 26 No 27- 48 de Bogotá.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Tenemos que mediante Auto No. 0135 del 17 de febrero del año 2015 se ordena una Averiguación Preliminar contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-“INPEC”**, por la queja presentada por el señor Javier González Muñoz donde denuncia la no reubicación en un puesto de trabajo de acuerdo a sus recomendaciones médicas.

Después de analizar las pruebas allegadas en la etapa de Averiguación Preliminar, se deducen que hay méritos para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-“INPEC”**

Mediante Oficio No 7020001-02861 en cumplimiento del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, se le comunico a el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”**, que después de analizar las averiguaciones preliminares se encontró méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante Auto de tramite No. 0603 de fecha 13 de julio de 2016, esta Dirección Territorial del Cesar del Ministerio del trabajo , inicia un proceso administrativo sancionatorio y procede a formularle cargo a el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - “INPEC”**, al encontrar que presuntamente se encontraban violando normas de riesgos laborales.

Mediante oficio No 7020001-02901 de fecha julio 14 de 2016 se le cita al Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - “INPEC”** para que se notifique

31 MAR 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

0110

DE 2017 HOJA No 2

Continuación de la Resolución: "Por la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral"

personalmente del Auto No 0603 del 13 de julio de 2016, al no ser posible realizar la notificación personal dentro del término se procedió a notificar por aviso

En la fecha 26 de agosto del año 2016 bajo el Radicado No. 04624 el Director del EPAMSCASVAL, presentan escrito de descargos y aporta pruebas.

Mediante Auto No 075 del 27 de enero de 2017 se corre traslado común al investigado por el termino de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión.

Mediante escrito Radicado No 11EE2017742000100000128 de fecha febrero 7 de 2017, el Director del EPAMSCASVAL, presento escrito de Descargos

Así las cosas procederá esta Direccion Territorial del Cesar a resolver sobre el asunto previa las siguientes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgos Laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva del contenido del artículo 17 del C.S.T, que radica la competencia en las autoridades administrativas del trabajo para la vigilancia de las disposiciones sociales así como el artículo 485 del C.S.T, que dispone que la competencia de la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del código y demás disposiciones sociales hoy en día es del ministerio del trabajo.

La Resolución 3111 de 2015, faculta a los Directores Territoriales para Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.6.36 de la Resolución 1072 de 2015.

Por lo anterior no cabe duda que en materia de riesgos laborales corresponde a este Ministerio velar por el cumplimiento de las obligaciones que todo empleador público o privado tiene frente a este Sistema.

Revisado el expediente, encontramos que esta actuación administrativa se inició ordenando una averiguación preliminar con fundamento a la queja presentada por el señor JAVIER GONZALEZ MUÑOZ, al concluir la etapa de averiguación preliminar se encontró méritos para iniciar un procedimiento administrativo y formular cargos, en la oportunidad procesal concedida presentaron los descargos y alegatos a los cargos formulados de la siguiente manera:

Frente al único cargo formulado, se hicieron los siguientes descargos:

Al cargo Primero:

Descargos:

- Afirma el Director del EPAMSCASVAL: " me permito probarles que desde que este establecimiento tuvo conocimiento de las condiciones de salud y reubicación laboral que le hiciera el médico tratante en su momento a este funcionario, la dirección de este establecimiento siempre ha venido cumpliendo las condiciones laborales y las recomendaciones medico laborales que tiene el dragoneante, como prueba de esto tenemos: que el día 10 de marzo de 2015, la Doctora Yolanda Rodriguez Fernandez Directora del EPAMSCASVAL rindió declaración ante su despacho y de igual forma apor

31 MAR 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral"

todo el acervo probatorio referente a los diferentes procedimientos que se le ha hecho a este funcionario (...)

- *Como prueba que este establecimiento y el INPEC han cumplido la reubicación que tiene este funcionario, tenemos las pruebas ya aportadas y aunado a ellas tenemos que mediante oficio No 05905 del 21 de abril de 2015 del área de comando de vigilancia de este establecimiento en donde ordeno pasar al Dragoneante Javier Gonzalez Muñoz de la compañía Bolívar a la Compañía Caldas a prestar sus servicios previa reunión del Copasst, (...)*
- *Una vez este funcionario pasa a prestar sus servicios a la compañía caldas, la dirección del establecimiento mediante Resolución No 0747 del 23 de abril de 2015, le asigna funciones como personal de apoyo del módulo de Derechos de Petición aplicativo SIJUR del establecimiento, acto administrativo este que le fue notificado personalmente el mismo día de su expedición.*
- *Nuevamente la dirección del establecimiento mediante resolución No 0908 del 12 de mayo de 2015, le asigna funciones como responsable del módulo de Derechos de petición aplicativo SIJUR del establecimiento, acto administrativo este que le fue notificado personalmente el mismo día 14 de mayo de 2015.*
- *Así mismo la dirección del establecimiento mediante Resolución No 0909 del 12 de mayo de 2015, deroga la Resolución 0747 del 23 de abril de 2015, (...).*
- *Por otra parte la oficina de talento humano de este establecimiento mediante oficio No 10443 del 09 de agosto de 2016 informa que el dragoneante Javier González Muñoz se le está cumpliendo su reubicación medico laboral, que se encuentra asignado como responsable del módulo de Derechos de Petición aplicativo SIJUR del establecimiento y que el día 27 de abril de 2016 le fue notificada la decisión medico laboral, a través de la cual se le permite conocer al funcionario las recomendaciones hechas por el grupo de salud ocupacional del INPEC, (...)*

El escrito de alegatos fue presentado en los mismos términos

Al analizar los argumentos presentados por el director del EPAMSCASVAL, para desvirtuar los cargos formulados, tenemos que en las pruebas aportadas allega copia de la Resolución No 0747 del 23 de abril de 2015 por medio del cual se le asignaron funciones al señor Javier González Muñoz como persona de apoyo del módulo de derecho de petición aplicativo SIJUR (Visto a folio 113), de igual forma allega copia de la Resolución No 0908 del 12 de mayo de 2015 donde se asigna nuevamente al señor Javier González Muñoz como persona de apoyo del módulo de derecho de petición aplicativo SIJUR (Visto a folio 114). Pruebas estas que no fueron allegadas en la etapa de averiguación preliminar y que al ser allegada con el escrito de descargos demuestran cumplimiento al demostrar que el Dragoneante Javier González Muñoz, fue reubicado en un puesto acorde con sus restricciones.

Por otra parte, A la actuación también allegaron copia del oficio No 10443 de fecha agosto 09 de 2016 enviado por la señora Brenda Psiciotti Ramirez responsable de la oficina de talento humano donde le comunica al director (e) del EPAMSCASVAL, que el señor Javier González Muñoz no cumple con las recomendaciones médica, donde con evidencias fotografías demuestra que el citado funcionario ha sido sorprendido los días viernes en las tardes deportivas realizando actividades de choque o de alto impacto, específicamente jugando futbol, considerándose incumplimiento a sus deberes como es el cuidado integral de su salud e incumplimiento de sus recomendaciones médicas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se archiva una Investigación Administrativa Laboral"

Por lo anterior, demuestra con las pruebas allegadas la dirección de EPAMSCASVAL, establecimiento carcelario adscrito al INPEC donde labora el Dragoneante Javier Gonzalez Muñoz, que no ha incumplido con sus obligaciones contempladas en el artículo 4 y 8 de la ley 776 de 2002 y logra desvirtuar de esta manera el cargo formulado que dio origen a la investigación

Así las cosas, este Despacho en mérito de lo expuesto en el presente proveído,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR, la investigación administrativa laboral seguida contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- "INPEC", distinguida con el NIT. 800.215.546-5 con domicilio judicial en la calle 26 No 27-48 en la ciudad de Bogotá, por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los jurídicamente interesados **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- "INPEC"** y **JAVIER GONZÁLEZ MUÑOZ** en los términos previstos en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Dirección Territorial y en subsidio de APELACIÓN ante la Dirección General de Riesgos Profesionales, interpuesto debidamente y fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por Aviso según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los:

JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ
Director Territorial Cesar

Elaboró: RubyF
Revisó/Aprobó: J.Arzuaga

| | | |
|--------------|-----------------------|--------------------------------|
| MINTRABAJO | No. Radicado | ISSB2017400010001018 |
| | Fecha | 2017.07.05 02:57:40 PM |
| Destinatario | Sede | D. T. CESAR |
| | Depes | DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL |
| Destinatario | JAVIER GONZALEZ MUÑOZ | |
| Asesor | Folio | 1 |



CORRESPONDENCIA

Valledupar, 04 de Julio de 2017

Señor (a)
JAVIER GONZALEZ MUÑOZ
Diagonal 16 a N° 24 Bis – 44
Valledupar – Cesar

**NOTIFICACION
POR AVISO
(Artículo 69 del CPA Y CA)**

El suscrito Auxiliar Administrativo de Trabajo y Seguridad Social de la dirección territorial cesar, conforme al artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo procede a realizar una notificación por aviso, toda vez que se le envió citación de fecha 04 de abril de 2017. Para que se presentara por sí mismo o por interpuesta persona en la dirección territorial del Cesar del ministerio de trabajo, para que se notifique personalmente la Resolución No.0110 del 31 de Marzo de 2017, lo cual hasta el día de hoy no ha sucedido, el contenido del acto administrativo que se notifica es el siguiente:

Radicado del expediente: 640
Fecha del radicado o visita: 17/02/2015
Partes: JAVIER GONZALEZ M contra INPEC
Resolución N°: 0110
Fecha de expedición: 31/03/2017
Expedido por: Jorge Luis Arzuaga Director Territorial Cesar.

Se deja constancia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo cual será certificado por la empresa de correos.

Se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución referida en Dos (02) folios.

Atentamente,


CAMILO ERNESTO SALAMANCA MORENO
Auxiliar Administrativo
Ministerio de trabajo